



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-490
Martes, 19 de enero de 2016

“Por medio del cual se realiza una redistribución de procesos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA12-9260 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 18 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que realizado un análisis del número de procesos a cargos de todos los Juzgados Administrativos de Tunja, esta Sala, en sesión ordinaria del 18 de diciembre pasado, en ejercicio de la facultad conferida por la Sala Administrativa Superior mediante Acuerdo PSAA12-9260, consideró procedente efectuar la redistribución de los procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo al Juzgado Quince Administrativo de Tunja creado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA15-10402.

Que los Juzgados 13 y 14, Administrativos de Tunja, informaron los procesos escriturales que se encuentran actualmente para fallo, respecto de los cuales se dispondrá su redistribución al Juzgado Quince Administrativo de la misma ciudad, excepto los procesos contra el Municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Redistribuir dos (2) procesos escriturales ordinarios para fallo de los Juzgados 13 y 14 Administrativos Orales de Tunja al Juzgado Quince Administrativo de la misma ciudad. Los procesos objeto de redistribución son los siguientes:

JUZGADO DE ORIGEN	Nº RADICADO	CLASE DE PROCESO
Juzgado 13 Administrativo Oral de Tunja	2015-01175	Nulidad y Restablecimiento
Juzgado 14 Administrativo Oral de Tunja	2011-0177	Nulidad y Restablecimiento

ARTICULO SEGUNDO. El Juzgado Quince Administrativo de Tunja deberá fallar los procesos y devolverlos al Juzgado de origen inmediatamente se profiera la respectiva providencia. La notificación de las sentencias se realizará en los Juzgados de origen (13 y 14) Administrativos Orales de Tunja.

ARTICULO TERCERO. Esta medida tendrá una vigencia de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de los expedientes en el despacho destinatario.

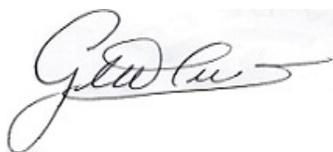
ARTICULO CUARTO. Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal

Administrativo de Boyacá y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Publíquese en la cartelera de los Juzgados y en la página Web.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA/Neca Sala del 18 de diciembre de 2015